

## RESOLUCION N° 005 -2024-GAF

### VISTOS:

Que la empresa **GESTIONES PORTUARIAS S.A.C. (en adelante, GESTIONES PORTUARIAS)** en representación de **FRIGORIFICOS HERMANOS VIDAL SA** con fecha 12 de junio de 2024 ha interpuesto un reclamo solicitando el pago de USD 1,492.49 (mil cuatrocientos noventa y dos con 49/100 dólares) por una paralización en la descarga de pescado de la embarcación pesquera COYO CINCO el día 4 de junio de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el 12 de junio de 2024 **GESTIONES PORTUARIAS** presentó un reclamo solicitando el pago USD 1,492.49 (mil cuatrocientos noventa y dos con 49/100 dólares) por las pérdidas económicas generadas por la paralización de la descarga de pescado de la embarcación pesquera COYO CINCO el día 4 de junio de 2024 consistentes en: costo de 6 horas de grúas, costos de uso de muelle y costos de inspector particular CERPER; sin embargo el reclamo no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos correspondiente al Puerto de Paita aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 072-2011-CD-OSITRAN.

Que, mediante Carta N° 128-2024/GAF TPE de fecha 13 de junio de 2024, debidamente notificada a **GESTIONES PORTUARIAS** el 14 de junio de 2024, se le comunicó que su reclamo carecía de los siguientes requisitos de admisibilidad: i) el reclamo no ha sido presentado bajo el Formato de Presentación de Reclamos; ii) Exposición y precisión del reclamo; y, iii) Copia simple del documento que acredite la representación; y, se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles para subsanarlos, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles.

Que, el 14 de junio de 2024 **GESTIONES PORTUARIAS** presentó su reclamo en respuesta a la Carta N° 128-2024/GAF TPE, la cual ha sido complementada con el escrito de fecha 3 de julio de 2024, mediante los cuales subsanaron los requisitos de admisibilidad.

Que, luego de las investigaciones realizadas, hemos determinado que los hechos reclamados son fundados.

Que, el artículo 7, inciso j) del Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-CD-OSITRAN establece que los usuarios tienen derecho a la reparación de

---

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Calle Ferrocarril 127 – Paita Tel. +511 (73)285670 \* Fax. +511 (73)285671\*

E-mail – tpe@euroandino.com.pe

daños: “(...) j. A la reparación de daños Los Usuarios tienen derecho a la reparación por los daños o pérdidas que sean provocadas por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de las Entidades Prestadoras. Los Usuarios tienen derecho a solicitar la determinación de la responsabilidad de los daños o pérdidas conforme con el marco jurídico vigente, a través de las vías que estimen convenientes, entre ellas el procedimiento de reclamo, u otras. Luego de establecida dicha responsabilidad, el Usuario podrá solicitar la reparación correspondiente, ya sea en sede judicial, arbitral o por acuerdo entre las partes, según lo pactado”.

Que, en virtud de la norma antes citada, habiéndose admitido responsabilidad, correspondería a **FRIGORIFICOS HERMANOS VIDAL SA** y/o su representante debidamente acreditado solicitar la reparación correspondiente en un procedimiento aparte, ya sea por la vía judicial, arbitral o por acuerdo entre las partes, para lo cual deberá acreditar debidamente el perjuicio (la pérdida o el daño) y sustentar el monto de reparación solicitado.

Que, en consecuencia, si **FRIGORIFICOS HERMANOS VIDAL SA** y/o su representante debidamente acreditado optase por gestionar un acuerdo con TPE PAITA S.A. para transar el monto de reparación, solicitamos se comuniquen al correo electrónico [marzia.gallo@euroandino.com.pe](mailto:marzia.gallo@euroandino.com.pe) para iniciar las negociaciones correspondientes.

Que, en mérito a lo antes expuesto, corresponde declarar el reclamo de **GESTIONES PORTUARIAS** como fundado.

**SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADO** el reclamo respecto a los hechos, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, comunicando para tal efecto a la empresa **GESTIONES PORTUARIAS**

Paita, 04 de julio de 2024



**ERNESTO LIMON**  
Gerente de Administración y Finanzas